

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso ejecutivo de alimentos, radicado N° 2017-00246, informando que se recibió al correo electrónico del Despacho, memorial de la apoderada de la parte demandante con solicitud de entrega de títulos a la representante legal del menor; al respecto es preciso indicar que la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, asciende a la suma de \$ 2.366.100 MCTE y a la ejecutante se le han entregado depósitos por un valor total de \$2.355.793 MCTE, existiendo depósitos judiciales constituidos en la cuenta del Despacho Judicial a órdenes del presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2017-00246
Demandante:	LADY BIBIANA LONDOÑO ARENAS, representante legal de SERGIO ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO
Demandados:	JONY ALEXANDER GIRALDO GRISALES
Auto Interlocutorio	1081

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P., y lo dicho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en Sentencia STC1662-2020 del 19 de febrero de 2020, frente a que en los procesos ejecutivos, inclusive los ejecutivos de alimentos, encontrándonos en el caso de marras que frente a la última liquidación de crédito quedaría un saldo por entregar de \$ 10.307 MCTE; no es posible realizar entrega de depósitos judiciales que superen este monto, por lo que **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que la indique a este Despacho si es su deseo fraccionar depósito judicial para entregarle la suma de diez mil trescientos siete pesos \$ 10.307 MCTE, o en su lugar, para que realice el impulso procesal pertinente, esto es, para que las partes presenten

reliquidación de crédito para proceder este despacho conforme indica la norma y una vez se encuentre en firme esta última, proceder a la autorización de depósitos judiciales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82631aa564b70dfadea537f4ff62edf0532777e09204a7ba044be1cc2851
ec9c**

Documento generado en 16/09/2020 10:59:12 a.m.